



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000299

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 19 MAR 2020

VISTO la Resolución M.S. N° 297/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del visto se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aprobado por Decreto Provincial N° 468/20.

Que mediante Resolución M.S. N° 240/20 se creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) el cual tiene alcances e incumbencias netamente sanitarias por las competencias específicas de la situación que se atraviesa.

Que la situación relacionada con la pandemia COVID-19 se modifica constantemente por las medidas que deben adoptarse a diario para prevenir la propagación del virus.

Que se han tomado nuevas medidas tanto en el ámbito nacional como provincial para reducir el tránsito y la circulación de gente, siendo estas medidas dinámicas de acuerdo al avance de la pandemia.

Que el COE recomendó readecuar las excepciones dispuestas en el día de ayer a fin de dar cumplimiento de las nuevas indicaciones en materia de seguridad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 1301, artículo 17° y los Decretos Provinciales N° 4495/2019 y 05/2020.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo N° 2 de la Resolución M.S. N° 297 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Se exceptúa de la restricción contenida en el artículo N° 2 a los servicios de logística marítima, aérea, terrestre, estaciones de servicio, farmacias, producción, envasado y distribución de gas, recolección de residuos patológicos, servicio de fumigación y desinfección, recolección de residuos, servicios de transporte, servicios de provisión y mantenimiento de telecomunicaciones e internet, actividad industrial que produzca insumos vinculados al rubro alimentos, farmacéuticos y descartables y servicios de desagote de pozos y cámaras sépticas; los que podrán realizar expendio a puertas abiertas o bajo la modalidad de trabajo presencial debiendo extremar los recaudos para evitar la concentración de gente.

Deberán en este caso, requerir vía mail a la casilla de correo salud.tierradelfuego@gmail.com la capacitación que brinda personal del Ministerio de Salud de la Provincia en materia de prevención y protocolo de actuación en el marco de la pandemia declarada por COVID-19.

Se exceptúa de la restricción contenida en el artículo N° 2 a la actividad comercial de venta de descartables, venta de artículos de limpieza o higiénicos, veterinarias, ortopedias, ópticas lavanderías, insumos para la producción, venta de insumos hospitalarios y ferreterías los que solo podrán realizar expendio sin apertura del local y bajo la modalidad de delivery o retiro en puerta debiendo evitar el contacto entre las personas.

Se determina que aquellos servicios que deban ser prestados por particulares para el desarrollo de acciones del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego en el marco del COVID-19, podrán

///...2.

M.S
MFA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
JESSICA P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Despacho Administrativo
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE SALUD

.../1/2.

realizarse a requerimiento.

El COE podrá determinar mediante pedido formulado a tal fin, la inclusión en lo dispuesto a cualquier otro rubro que por su naturaleza deba continuar prestando servicios ante el Ministerio Público Fiscal o ante las comisarias.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.S. Nº

000299

/20.-

M.S
MFA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Despacho Administrativo
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD